



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 82/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- DOMINGO DORANTES CHAN (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 82/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. FELIPE JESUS JIMENEZ JIMENEZ, EN CONTRA DE DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. Y C. DOMINGO DORANTES CHAN

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día siete de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora el C. FELIPE JESUS JIMENEZ JIMENEZ; por medio del cual promueve el Incidente de Nulidad de Actuaciones.

Y con las diligencias realizadas por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. y al C. DOMINGO DORANTES CHAN. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. y al C. DOMINGO DORANTES CHAN, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.** y al **C. DOMINGO DORANTES CHAN**; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del dieciocho de febrero al trece de marzo de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés de febrero, uno, dos, ocho y nueve de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, los días tres, cuatro y cinco de marzo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a las susodichas, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **OCTAVO** del proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a los demandados:

1. DOGAR DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
2. DOMINGO DORANTES CHAN.

QUINTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para el día **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO a las TRECE HORAS, (13:00 PM);** para la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

SÉPTIMO: INCIDENTE DE NULIDAD. De conformidad con el artículo 761, 762 y 763, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona el Incidente de Nulidad de Actuaciones**, interpuesto por la parte actora el C. FELIPE JESUS JIMENEZ JIMENEZ, el cual se tramitará dentro del expediente principal.

Por lo anterior, se hace del conocimiento a las partes, que el incidente interpuesto se sustanciará y resolverá en la audiencia preliminar oyendo a las partes, sin suspensión del procedimiento.

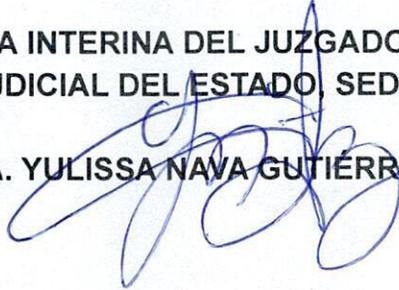
Apercibida la parte actora, que en caso de plantear un incidente notoriamente improcedente se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en el artículo 763 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, citado en líneas arriba.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR